



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa 029-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 029 -2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 7 de marzo de 2017, las 19h00.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 06 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con siete (7) fojas, dentro del cual consta el escrito firmado por el abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7 y su abogada defensora, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 6 de marzo de 2017, a las 15h47; con el que asegura presentar el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-4-3-3-2017, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 3 de marzo de 2017. A esta causa se la ha identificado con el número 029-2017-TCE. Previo a resolver lo que en Derecho corresponda **Dispongo: PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, el recurrente: 1) Legitime su comparecencia; y, 2) Aclare y complete su recurso. **SEGUNDO.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la resolución Nro. PLE-CNE-4-3-3-2017, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 3 de marzo de 2017. **TERCERO.-** La Junta Provincial Electoral de los Ríos, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal: 1) En original o en copia certificada todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios a la dignidad de Asambleístas Provinciales de los Ríos, por parte de la señora Grace del Rosario Marchan Aguirre, Candidata a Asambleísta por la Provincia de los Ríos, por el Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7, 2) La certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; y, 3) El acta final de escrutinios. **CUARTO.-** La documentación deberá ser remitida por el accionante, el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial Electoral de los Ríos, dentro del plazo fijado, al Tribunal Contencioso Electoral en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **QUINTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el abogado Wilson Sánchez Castello a la abogada Verónica Soriano Meza, para la defensa de sus intereses en la presente causa. **SEXTO.-** Asígnese la casilla contencioso electoral No. 87 al recurrente; quien deberá acercarse a la Secretaría General de este Tribunal, a realizar el trámite correspondiente para la legalización de la asignación de la casilla electoral.



**SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: a) Al recurrente, a través de la Abogada Verónica Soriano Meza en la dirección electrónica [wilsonsanchezprian@hotmail.com](mailto:wilsonsanchezprian@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 87, b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003; y, c) A la Junta Provincial Electoral de los Ríos a los correos electrónicos [dianaramirez@cne.gob.ec](mailto:dianaramirez@cne.gob.ec) [karinaraguel@cne.gob.ec](mailto:karinaraguel@cne.gob.ec) **OCTAVO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **NOVENO.-** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”** F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

**Certifico.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta

**SECRETARIA GENERAL**

MBFL